



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO



Universidad
del Cauca

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, CHILE

Y LA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en este acto representada por su Rector, Profesor **ALFONSO MUGA NAREDO**, domiciliados ambos en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, Chile y la Universidad del Cauca en este acto representada por su Rector, Magister **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS** domiciliados ambos en la Calle 5 # 4-70, Popayán, Departamento del Cauca, Colombia, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas.
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y de estudiantes que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas Instituciones.



ACUERDAN

PRIMERO

Prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y de estudiantes, conforme a programas anuales previamente establecidos.

SEGUNDO

Estudiar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO

Desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo, tales como, realización de Congresos, actividades de cooperación técnica, transferencia de tecnología, intercambio de publicaciones y otras actividades de cooperación mutua.

CUARTO

Las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos, los que una vez aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Anexos.

QUINTO

Para la realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica, las partes buscarán ante entidades nacionales e internacionales, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros necesarios.

SEXTO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de la última firma y su duración será de 5 años, con renovación automática por el mismo período, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres meses, mediante una carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia.

SÉPTIMO

Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** al Director de Cooperación Académica Internacional y por parte de la Universidad del Cauca a la persona responsable de la Oficina de relaciones Interinstitucionales e Internacionales.



OCTAVO

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio Marco, serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

NOVENO

Los comparecientes dejan expresa constancia que la firma del presente Convenio no excluye ni limita otros acuerdos o convenios que hayan celebrado o pudieren celebrar entre ellas y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida para toda circunstancia relacionada con la concertación de convenios, acuerdos o contratos.

DECIMO

Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco o Convenio Específico, será resuelta en primera instancia, por los coordinadores de las partes y, en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por quienes éstos designen.

UNDECIMO

El presente Convenio se extiende en 2 ejemplares en castellano ~~que tienen~~ igual validez jurídica, quedando 1 en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:



Alfonso Muga Naredo

ALFONSO MUGA NAREDO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

Fecha: 22 julio 2010

Daniilo Reinaldo Wivas Ramos

DANILO REINALDO WIVAS RAMOS
Rector
Universidad del Cauca

16 JUL. 2010
Fecha: _____



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO



Universidad
del Cauca

ANEXO N° 1

AL

CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y LA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

INTERCAMBIO DE ALUMNOS

Entre la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO (PUCV) representada por su Rector profesor **ALFONSO MUGA NAREDO**, domiciliados ambos en Avda. Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, representada por su Rector Magister **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS**, domiciliados ambos en la Calle 5 # 4-70, Popayán, Departamento del Cauca, Colombia, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las partes, ambas instituciones acuerdan:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Desarrollar relaciones culturales y pedagógicas durables entre ambas instituciones de enseñanza superior, a través de un programa de intercambio de estudiantes, que comenzará a partir de la fecha de este documento.

SEGUNDA: Intercambiar estudiantes de pregrado y postgrado según mecanismos compensatorios que serán revisados anualmente y de conformidad a la reglamentación interna de carácter académica y administrativa vigente en cada Universidad.



Los estudiantes de la Universidad del Cauca y los estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, deberán cancelar los costos de matrícula en su Universidad de origen. Los costos de traslado, estadía y seguros de enfermedad y accidentes serán de responsabilidad de los propios alumnos sin que esto excluya el acceso a fuentes institucionales de financiamiento. Ambas instituciones se comprometen a proveer de facilidades para su instalación en la Institución receptora.

Los estudiantes que participen en el citado intercambio deberán poseer un conocimiento suficientemente aceptable de la lengua del país que los recibe.

TERCERA: Para cada período académico, ambas Instituciones se habrán informado sobre las especialidades, planes de estudio, calendarios de clases y exámenes.

Ambas partes aceptan enviar informaciones sobre los estudiantes que éstas reciben de la otra Institución: sus progresos, evaluaciones calificaciones y toda la información relacionada con el desarrollo de los intercambios que pueda ser de utilidad. La homologación y/o reconocimiento de los estudios realizados por los alumnos de intercambio, será responsabilidad de cada una de las instituciones de origen de éstos.

CUARTA: Cada una de las Instituciones ofrecerá a los alumnos que acoja en el marco de estos intercambios, un trato similar al que reciben sus propios alumnos, poniendo a la disposición de los mismos sus servicios académicos, científicos y artísticos, y aceptando los estudios realizados en la otra Institución, como equivalentes a los propios dentro de los límites de la legislación vigente de cada país.

QUINTA: La cooperación académica se extiende también, en la medida de lo posible, a un intercambio de períodos de prácticas, tanto en empresas situadas en Chile como en Colombia.

SEXTA: Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las leyes del país y los reglamentos de conducta de la Universidad de acogida. Las partes se reservan el derecho de cancelar la matrícula, y por consecuencia, la calidad de estudiante de intercambio, cuando las circunstancias lo ameriten. De ser este el caso, la Universidad de acogida deberá informar inmediatamente a su contraparte sobre estas circunstancias.

SEPTIMA: El presente documento podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Asimismo, se podrán desarrollar otras acciones específicas. En ambos casos, se deberá suscribir un nuevo instrumento por los representantes legales de las instituciones.

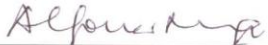
Como responsable de la ejecución de este acuerdo por parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se designa al Director del Programa internacional de Intercambio Estudiantil – PIIE, y por parte de la Universidad del Cauca, se designa a la persona a cargo de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.



OCTAVA: El presente documento entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y su duración será de 5 años, con renovación automática por el mismo período, a no ser que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación no inferior a 1 mes mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia. En todo caso deberán continuarse hasta su total finalización las actividades que se estén desarrollando a la época de la terminación.

Ambas Instituciones se comprometen a establecer mecanismos de evaluación periódicas para examinar la aplicación y el desarrollo del presente documento.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente documento de dos (2) ejemplares válidos con el mismo objeto, y estampan en ellos sus respectivos sellos.



ALFONSO MUGA NAREDO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

Fecha: 22 de julio 2010



DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector
Universidad del Cauca

Fecha: 16 JUL. 2010



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE VALPARAISO



Universidad
del Cauca

ANEXO N° 2

AL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y LA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGACION

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en este acto representada por su Rector, Profesor **ALFONSO MUGA NAREDO**, domiciliados ambos en Avenida Brasil 2950, Valparaíso, Chile y la Universidad del Cauca en este acto representada por su Rector, Magister **DANILO REINALDO VIVAS RAMOS** domiciliados ambos en la Calle 5 # 4-70, Popayán, Departamento del Cauca, Colombia, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre las partes, ambas instituciones acuerdan:

CLÁUSULAS :

PRIMERA: Desarrollar un Programa de investigación e intercambio de profesores e investigadores en temas de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El intercambio de profesores e investigadores se desarrollará conforme a planes anuales y bajo modalidades y mecanismos compensatorios que serán definidos por las respectivas facultades, institutos o escuelas participantes de conformidad a la reglamentación interna de carácter académica y administrativa vigente en cada Universidad.

TERCERA: Cada una de las instituciones ofrecerá a los profesores e investigadores que acoja en el marco de estos intercambios un trato similar al que reciben sus propios docentes poniendo a su disposición servicios académicos equivalentes.

CUARTA: Sin perjuicio de los proyectos o actividades de investigación que los docentes en forma individual o conjunta realicen dentro de este acuerdo, como parte de las actividades conjuntas se contempla la realización de seminarios conjuntos cuyas temáticas fechas y modalidades (presencial, video conferencia o ambas) serán definidas por los respectivos responsables académicos de su ejecución.

QUINTA: Para la coordinación de las acciones que surjan del presente Convenio, se designa en calidad de coordinadores por parte de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso al Director de Cooperación Académica Internacional y por parte de la Universidad del Cauca a el Asesor de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales a

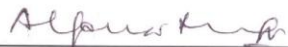
SEXTA: El presente acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquier de ellas. Asimismo, se podrán desarrollar otras acciones específicas. En ambos casos se deberá suscribir un nuevo instrumento por los representantes legales de las instituciones.

SEPTIMA: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de 5 años, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación de doce meses mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la comparecencia.

En todo caso deberán continuarse hasta su total finalización las actividades que se estén desarrollando a la época de la terminación.

Ambas Instituciones se comprometen a establecer mecanismos de evaluación periódicas para examinar la aplicación y el desarrollo del presente acuerdo.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente acuerdo de dos ejemplares válidos con el mismo objeto, redactados y estampan en ellos sus respectivos sellos.



ALFONSO MUGA NAREDO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso

Fecha: 22 de julio 2010



DANILO REINALDO VIVAS RAMOS
Rector
Universidad del Cauca

Fecha: 16 JUL. 2010

